



ALCALDÍA DEL CANTÓN CÁLVAS

RESOLUCIÓN Nro. 007-2019

PROCESO SIE – GADCC – 010 - 2018

CONSIDERANDO

- 1.- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.
- 2.- Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 288 que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.
- 3.- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.
- 4.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula en su artículo 5 que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.
- 5.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en su artículo 47 que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.
- 6.- Que, mediante Resolución Nro. 287-2018, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, el señor Dr. Mario Vicente Cueva Bravo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica denominada **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CUATRO PROYECTOS DEL GADC-CALVAS"**.

[Handwritten signature]



7.- Con fecha 27 de diciembre del 2018, se procedió a publicar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso de Subasta Inversa Electrónica signada bajo el Código **SIE-GADCC-010-2018**.

8.- Luego del debido proceso correspondiente, mediante oficio Nro. 003-SIE-GADCC-010-2018, de fecha 15 de enero de 2019, la comisión técnica designada para el proceso, recomiendan al señor Alcalde en forma expresa adjudicar el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica signada con el Código **SIE-GADCC-010-2018**, cuyo objeto de contratación es **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CUATRO PROYECTOS DEL GADC-CALVAS"**, al oferente ganador Erazo Espinoza Wagner Patricio, por considerar que la oferta presentada por la misma, cumple con los requisitos de orden legal, técnico y financiero, y de conformidad a los resultados de la Puja llevada a cabo en el presente proceso.

RESUELVO:

Art. 1.- Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica denominada **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CUATRO PROYECTOS DEL GADC-CALVAS"**, signada con el Código **SIE-GADCC-010-2018**, a favor del oferente Erazo Espinoza Wagner Patricio, por el valor de **\$47.865,00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA.

Art. 2.- Disponer de la notificación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, a través de la administradora del Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica se proceda a la elaboración del contrato correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica denominada **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CUATRO PROYECTOS DEL GADC-CALVAS"**, signada con Código **SIE-GADCC-010-2018**, a favor del oferente Erazo Espinoza Wagner Patricio, por el valor constante en el artículo uno de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. Comuníquese y cúmplase.-

Dada y firmada en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Carimanga, cantón Calvas, provincia de Loja el día de hoy dieciséis de enero del dos mil diecinueve.


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVA

